



EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN
UNIDAD CREDITO Y GESTIÓN CARTERA
RESOLUCIÓN N° 2024-RESCRED-712

ABRIL 05 DE 2024

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago dentro de un procedimiento administrativo de cobro coactivo

Procedimiento: Administrativo de Cobro Coactivo
Ejecutante: EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. – EPM, identificada con NIT. 890.904.996-1
Ejecutados: **NESTOR DANIEL VASQUEZ SIERRA**, quien se identifica con la C.C. **71.191.010**
JORGE IVAN CARDONA BUILES, quien se identifica con la C.C. **71.170.975**
Radicado: PACC-2024-135

El Profesional en Derecho adscrito a la Unidad Crédito y Gestión Cartera de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 1.1.4. del Decreto 2023-DECGGL-2421 del 3 de agosto de 2023, expedido por la Gerencia General de la entidad, y de conformidad con lo establecido en el título IV de la ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, profiere mandamiento de pago dentro del procedimiento administrativo de cobro coactivo de la referencia.

I. CONSIDERACIONES

1. En los términos del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, las obligaciones derivadas de la prestación de servicios públicos domiciliarios contenidas en las facturas expedidas por EPM, podrán ser cobradas ejecutivamente a través del procedimiento administrativo de cobro coactivo.
2. De acuerdo con la información reportada en los sistemas facturación de la empresa, los estados de cuenta que a continuación se relacionan, presentan saldos en mora correspondientes a cargos relacionados con los servicios públicos prestados en la instalación ubicada en la dirección **RURAL_190580205906500000_VDA MINAS DEL VAPOR**, del municipio de **PUERTO BERRIO, ANTIOQUIA**, correspondiente al contrato No. **8095212**.



AÑO	MES	ESTADO DE CUENTA	CAPITAL	CONTRIBUCIONES	CUOTA DIFERIDOS	INTERESES DIFERIDOS	MORA TOTAL	Total general
2020	1	1129337934	\$ 5,643,419	\$ 1,126,654	\$ 37,635	\$ 477		\$ 6,809,836
2020	3	1138623892	\$ 596,540	\$ 118,398	\$ 36,444	\$ 2,605		\$ 1,070,774
2020	5	1147988467	\$ 2,520	\$ 71,487				\$ 74,007
2020	7	1159428108	\$ 225,687	\$ 44,821	\$ 37,833	\$ 1,215		\$ 309,557
2020	8	1168139045			\$ 52,328	\$ 2,965		\$ 219,497
2020	9	1174149383	\$ 814,759	\$ 161,811	\$ 48,134	\$ 2,939		\$ 1,191,647
2020	10	1179482552			\$ 14,151	\$ 2,094		\$ 286,999
2020	11	1185191274			\$ 13,719	\$ 2,525		\$ 182,774
2020	12	1190159066			\$ 14,186	\$ 2,059		\$ 179,278
2021	1	1195357371			\$ 14,079	\$ 2,166		\$ 183,980
2021	2	1200119288			\$ 14,443	\$ 1,801		\$ 168,722
2021	3	1205025506			\$ 14,661	\$ 1,584		\$ 161,967
2021	4	1210326524			\$ 14,405	\$ 1,840		\$ 196,513
2021	5	1215864912			\$ 14,568	\$ 1,677		\$ 178,366
2021	6	1220858920			\$ 14,674	\$ 1,571		\$ 184,550
2021	7	1225903937			\$ 14,876	\$ 1,369		\$ 178,586
2021	8	1230788636			\$ 14,978	\$ 1,267		\$ 156,173
2021	9	1236050347			\$ 14,878	\$ 1,366		\$ 185,097
2021	10	1241544078			\$ 15,034	\$ 1,210		\$ 190,271
2021	11	1246587275			\$ 15,251	\$ 994		\$ 186,382
2021	12	1252416358			\$ 15,329	\$ 915		\$ 176,500
2022	1	1257358927			\$ 15,467	\$ 777		\$ 184,352
2022	2	1262657317			\$ 94,525	\$ 739		\$ 244,293
2022	3	1268212565						\$ 150,795
2022	5	1278715576						\$ 375,774
2022	7	1289169655						\$ 438,954
2022	8	1294531024						\$ 224,109
Total general			\$ 7,282,925	\$ 1,523,172	\$ 541,598	\$ 36,155	\$ 8,640,762	\$ 18,024,612

3. Por ostentar la calidad de usuario, a la luz de lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, y conforme a las solicitudes realizadas que se relacionan a continuación, el señor **JORGE IVAN CARDONA BUILES**, quien se identifica con la C.C. **71.170.975**, debe solidariamente el pago de las obligaciones que aquí se ejecutan.

Contacto	Tipo Identificación	Número de Identificación	Punto de Prestación del Servicio	Número de Caso	Fecha de Creación
Jorge Ivan Cardona Builes	Cédula	71170975	RURAL_190580205906500000_VD. 13 13-0 MINAS DEL VA	PQR-6978594-Z7D2-R	2020/02/12 08:32
Jorge Ivan Cardona Builes	Cédula	71170975	RURAL_190580205906500000_VD. 13 13-0 MINAS DEL VA	PQR-7069119-P5S4	2020/02/28 09:48

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, identificada con NIT **890.904.996-1**, y en contra de la señora **NESTOR DANIEL VASQUEZ SIERRA**, quien se identifica con la C.C. **71.191.010**, en calidad de suscriptor del servicio, por la suma de **DIECIOCHO MILLONES VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS (\$18.024.612)**, más los intereses moratorios que se causen desde la fecha de exigibilidad y hasta tanto se verifique el pago total de las obligaciones ejecutadas. Adicionalmente, por los gastos en que haya incurrido o llegare a incurrir la entidad ejecutora para hacer efectivo el pago.

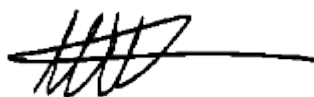
SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, identificada con NIT **890.904.996-1**, y en contra de la señora **JORGE IVAN CARDONA BUILES**, quien se identifica con la C.C. **71.170.975**, en calidad de usuario del servicio, por la suma de **DIECIOCHO MILLONES VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS (\$18.024.612)**, más los intereses moratorios que se causen desde la fecha de exigibilidad y hasta tanto se verifique el pago total de las obligaciones ejecutadas. Adicionalmente, por los gastos en que haya incurrido o llegare a incurrir la entidad ejecutora para hacer efectivo el pago.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente mandamiento de pago conforme a lo establecido en las normas de procedimiento aplicables.

CUARTO: ADVERTIR a la parte ejecutada que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, o proponer las excepciones que considere procedentes, conforme a lo establecido en los Artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Contra la presente no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



PROFESIONAL B EN DERECHO

CRISTIAN CAMILO GRANADA QUICENO